

**CARTA DE INSTRUCCIÓN DE GIRO**

Constituyente Constructor:			NIT:		
Proyecto:			Vigencia Encargo:		
Inmueble:	Área m2:		Valor de Inversión:		
<b>Inversionista(s):</b>	<b>No. de Cédula</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>		

Considerando que me he comprometido como Inversionista(s) y futuro(s) comprador(es) del (los) inmueble(s) arriba identificado(s) autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a FIDUCIARIA COLMENA S.A., en adelante LA FIDUCIARIA, para que por mi(nuestra) cuenta riesgo y bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad, administre las sumas por mí(nosotros) invertidas a través de RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO a través del encargo de inversión que constituiré(amos) en esa entidad a mi(nuestro) nombre, al igual que la rentabilidad arrojada por ellos, y administre y gire dichos dineros de conformidad con las siguientes instrucciones:

- LA FIDUCIARIA efectuará el traslado de los dineros consignados por mí(nosotros) en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social, al encargo de inversión que se abrirá a mi(nuestro) nombre en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO administrado por esa entidad, una vez reciba el original de los documentos necesarios para la vinculación a RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO y el original del recibo de la correspondiente consignación con el sello del cajero previa confirmación de los saldos disponibles con la precitada entidad bancaria. Los dineros consignados directamente por mi (nosotros) en dicha cuenta de ahorros, únicamente generarán intereses a partir del momento de ser contabilizados al encargo de inversión correspondiente.
- LA FIDUCIARIA deberá girar bajo mi(nuestra) absoluta responsabilidad, los dineros administrados en virtud del encargo de inversión que se constituirá a mi(nuestro) nombre a favor de EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR o al vehículo fiduciario que éste constituya para el desarrollo del Proyecto, una vez éste acredite ante LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto en el contrato de encargo fiduciario de preventas suscrito entre LA FIDUCIARIA y EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR para tal fin, las cuales se enumeran a continuación:
  - La vinculación de un número de INVERSIONISTAS equivalente al xxxx por ciento (xx%) de las Unidades inmobiliarias a construir, es decir, xxxxxx (xxx) Unidades inmobiliarias.
  - Que EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR presente a LA FIDUCIARIA la constancia de la radicación ante la autoridad administrativa competente de documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación de las unidades inmobiliarias del Proyecto, en los términos establecidos en la Ley 962 de 2.005, Decreto-Ley 019 de 2.012 o las normas que lo modifiquen y el Decreto 2180 de 2.006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
  - La obtención y entrega a LA FIDUCIARIA de la licencia de construcción de la etapa o sub etapa correspondiente del Proyecto expedida por la Curaduría Urbana o autoridad competente, licencia que debe estar debidamente ejecutoriada y vigente.
  - Que la titularidad jurídica de los inmuebles sobre el cual se va a desarrollar el Proyecto, este a disposición de EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR o el vehículo fiduciario destinado para la construcción del mismo, junto con un certificado de tradición y libertad en el que conste que sobre el mismo no pesan gravámenes o limitaciones que puedan afectar dicho desarrollo.
  - Que el Constituyente haya pagado la comisión fiduciaria y los gastos, si hay lugar a ellos, a que alude el presente contrato. El giro de los dineros se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones por parte del CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, mediante el traslado que realizará la FIDUCIARIA de las sumas entregadas, junto con sus rendimientos financieros correspondientes, previa realización de los descuentos correspondientes a los gastos y costos generados en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO y en virtud de la ley (retención en la fuente- GMF), a favor del CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR. Las sumas trasladadas deberán ser abonadas por EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR como parte de pago del precio de compraventa del inmueble arriba citado, de conformidad con el documento privado de compromiso suscrito conjuntamente con EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR. Entiendo(emos) en consecuencia, que realizado el procedimiento anterior, terminará el contrato de encargo suscrito con LA FIDUCIARIA, sin perjuicio de lo establecido en el numeral siguiente.
- Yo (nosotros) entiendo (entendemos) y acepto (aceptamos) que los rendimientos financieros que se generen en desarrollo del encargo de inversión que se abrirá a mi (nuestro) nombre, no harán parte del valor correspondiente a la cuota inicial de la unidad privada de vivienda que adquiriré(amos) en el proyecto de vivienda de la referencia. En consecuencia, los rendimientos que se generen serán a favor del CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR desde el momento en el cual, cumpla la condición establecida en el numeral dos anterior.
- En el evento en que no se cumplan los requisitos mencionados en el numeral 2 del presente documento, para el traslado de recursos autorizo(amos) expresamente a LA FIDUCIARIA para que, según comunicación escrita que en tal sentido le remita EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, me(nos) restituya las sumas recibidas junto con sus rendimientos financieros correspondientes, previa realización de los descuentos correspondientes a gastos y costos generados en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO y en virtud de la ley (retención en la fuente- GMF), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación que me haya sido enviada por LA FIDUCIARIA.
- En los casos en que EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR por escrito notifique a LA FIDUCIARIA que la terminación de la negociación se debió a causas a mi (nosotros) imputables, autorizó (amos) expresamente a LA FIDUCIARIA a girar a favor de EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR **por concepto de sanción por incumplimiento la suma equivalente a XXXXX**. Suma por mi (nosotros) entregados en virtud del encargo de inversión que suscribiré(amos).  
El saldo me (nos) deberá ser restituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, previas los descuentos por gastos y costos generados en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO y en virtud de la ley (retención en la fuente- GMF), de conformidad con el reglamento de RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO. Así mismo manifiesto(amos) expresamente que cualquier reclamación a la que haya lugar por este concepto se dirigirá al CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, quien responderá

por cualquier daño o perjuicio que se pudiere causar por la aplicación de dicha sanción. En este caso, igualmente entiendo(emos) que termina el contrato de encargo de inversión suscrito con LA FIDUCIARIA.

6. El encargo de inversión que suscribiré(emos) en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO tendrá vigencia hasta la fecha indicada en la parte inicial del presente documento. No obstante lo anterior EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, podrá prorrogar el término inicialmente pactado por una única vez sin que su plazo sea superior al inicialmente previsto. Vencido este nuevo plazo sin que EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR hubiere acreditado ante LA FIDUCIARIA la obtención de los documentos indicados en el numeral 2 anterior, el encargo abierto a mi(nuestro) nombre se dará por terminado, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 anterior, previa realización de los descuentos correspondientes a los gastos y costos generados en RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO y en virtud de la ley ( retención en la fuente- GMF)
7. Teniendo en cuenta lo expresado en el presente documento, renuncio(amos) expresamente a los retiros totales y parciales de dicho encargo de inversión, hasta tanto se cumpla o se dé por fallida, conforme a la ley, la condición aquí prevista.
8. Cualquier causal que afecte la vigencia del contrato suscrito entre EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR y LA FIDUCIARIA, pondrá fin al encargo de inversión de que trata esta carta de instrucción, una vez sea aceptada por la Fiduciaria .
9. Declaro(amos) conocer y aceptar el Reglamento de RENTAFACIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO, toda vez que he recibido copia del mismo, y conocer que las obligaciones que asume la Fiduciaria son de medio y no de resultado. Igualmente, declaro conocer y aceptar que en dicho reglamento se establece que “La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”
10. Autorizo a LA FIDUCIARIA a entregar a EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR el informe mensual a través del cual se le indique el monto de los recursos por mi entregados.
11. Autorizo a LA FIDUCIARIA a solicitar, reportar, conservar, suministrar y actualizar la información comercial y financiera a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, o a la entidad que haga sus veces estando debidamente autorizada para ello, y a remitir dicha información a EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, en el evento en que éste lo solicite. Esta autorización tiene vigencia hasta la cancelación definitiva del vínculo establecido con LA FIDUCIARIA.
12. Yo (nosotros) entiendo (entendemos) y acepto (aceptamos) que cualquier error en el diligenciamiento del formato de encargo de inversión será responsabilidad del CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR, de forma tal que cualquier reclamación por este concepto deberá ser dirigida contra él.
13. Yo (nosotros) entiendo (entendemos) y acepto (aceptamos) que Fiduciaria Colmena S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni vendedor, ni garante del proyecto de construcción de la referencia y por ende, cualquier diferencia surgida en torno a la separación del inmueble que pretendo (pretendemos) adquirir será discutida judicial y/o extrajudicialmente, única y exclusivamente con EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR.
14. Yo (nosotros) entiendo (entendemos) y acepto (aceptamos) que cualquier modificación en las condiciones financieras y técnicas del proyecto deberán ser previamente autorizadas por mi (nosotros).
15. Yo (nosotros) declaro (declaramos) que he recibido por parte de EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR una charla informativa acerca del proyecto y del contrato, de encargo fiduciario celebrado entre EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR y la FIDUCIARIA, así como un folleto informativo sobre el particular.
16. Declaro (amos) expresamente que he(emos) leído y entendido que este documento contiene unas instrucciones de giro en desarrollo del encargo de inversión suscrito con LA FIDUCIARIA y no un contrato de promesa de compraventa; que LA FIDUCIARIA, actúa exclusivamente como recaudador de recursos para transferirlos al CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR bajo las condiciones establecidas en este documento; que la administración fiduciaria no comprende la gestión de la construcción, la administración financiera del proyecto de construcción, de manera que no determina ni evalúa ni controla el punto de equilibrio para iniciar la construcción, ni las fuentes financieras del proyecto, ni la inversión en obra, ni la cartera, y con mi (nuestra) firma además certifico (amos) que he recibido toda la información necesaria y suficiente sobre el manejo de mis (nuestros ) recursos.
17. De igual manera, declaro que estas instrucciones las he otorgado autónomamente, y en forma libre y voluntaria. Igualmente, declaro conocer y aceptar que la Superintendencia Financiera ha autorizado la utilización de este formato para la celebración de este tipo de contratos. Sin embargo, LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, caso en el cual lo someterá a la aprobación de la Superintendencia Financiera y para tal evento, acepto(tamos) que se incorporen a este documento las reformas, modificaciones o complementaciones que se requieran, para ajustarse a los modelos aprobados por dicha Superintendencia. PARAGRAFO: Para la modificación correspondiente, las partes aceptan el siguiente procedimiento: LA FIDUCIARIA me remitirá el formato del documento o los cambios que se efectúen, por correo a la dirección que he(emos) informado para efectos del encargo. En el evento en que no esté(emos) de acuerdo deberé(emos) informarlo por escrito en cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación. Si no respondo (emos) dentro del plazo establecido se entenderá que acepto(amos) las modificaciones.

Ciudad:	Firma Inversionista(s):		
Fecha:	C.C.	C.C.	C.C.